Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018–0524

Por secretaría fíjese en lista la excepción previa propuesta por la parte demandada en la demanda principal por el término de tres (3) días, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 1º del artículo 101 ibidem, para que la parte actora se pronuncia sobre las mismas o subsane los defectos anotados.

Una vez vencido el término, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM